

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez Decimo de Familia Oralidad**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 44

Fecha Estado: 14/04/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000920180061200	Verbal	MARIA ELENA SUAREZ MONA	DANIEL BERNARDO ARISTIZABAL CASTAÑO	Auto que repone decisión CV. REPONER el proveído proferido el 11 de marzo de 2019, medio del cual se admitió la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU DISOLUCIÓN instaurada por la señora MARÍA ELENA SUAREZ MONA en contra del señor DANIEL BERNARDO ARISTIZÁBAL CASTAÑO. RECHAZAR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU DISOLUCIÓN instaurada por la señora MARÍA ELENA SUAREZ MONA en contra del señor DANIEL BERNARDO ARISTIZÁBAL CASTAÑO, con arreglo en lo dispuesto en e art. 36 de la Ley 640 de 2001. -dg-	13/07/2021		
05001311001020150152700	Ejecutivo	DIANA MARIA BOLIVAR ARBOLEDA	EUCLIDES DE JESUS PIEDRAHITAA MAZO	Auto ordena oficiar AF. Teniendo en cuenta que del Grupo de Nómina de la Policía Nacional, mediante oficio No. S-2020-004132, solicitan que se especifique sobre que emolumentos se da aplicabilidad al embargo sobre los ingresos del demandado, oficiese comunicando que el embargo recae sobre la asignación de retiro del señor Euclides de Jesús Piedrahita Mazo. -dg-	13/07/2021		
05001311001020170001600	Ejecutivo	MARIA JULIANA GONZALEZ MUÑOZ	RICARDO ADRIAN AREIZA MEJIA	Auto ordena oficiar AF. En atención al oficio 03-01-20201125045354 remitido por CAJAHONOR, infórmese que este Despacho no tiene conocimiento sobre el estado actual del proceso de alimentos en beneficio de.. -dg-	13/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020170090100	Verbal	CLARA PATRICIA GIRALDO MACIAS	ALEXIS VELEZ HINCAPIE	Cumplase lo resuelto por el superior YG. Cúmplase lo resuelto por el superior (Artículo 329 del C.G del P) -dg-	13/07/2021		
05001311001020180046400	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	MARIA ADELAIDA VEGA PALACIO	JUAN CARLOS ABAD LONDOÑO	Cumplase lo resuelto por el superior CV. Cúmplase lo resuelto por el superior jerárquico Sala Unitaria de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, judicatura la cual, en providencia del cuatro (4) de julio del corriente año confirmó lo resuelto por este Despacho. se requiere a la Dra. ELIZABETH CRISTINA VASQUEZ ESTRADA, quien aceptó el cargo a ella designado, para que, en el término de 15 días, contados desde el momento en que se le comparta el expediente virtual a su canal digital, para que se sirva arrimar el trabajo de partición y adjudicación de bienes para el cual fue nominada. De otra parte, a los señores apoderados judiciales de la firma denominada NARANJA JURIDICA, se les remite a lo dispuesto en auto del 4 de febrero del corriente año. -dg-	13/07/2021		
05001311001020180068100	Ejecutivo	LISSET CRISTINA URREGO CARDENAS	MARIO ALBERTO ORREGO MARIN	Auto que reconoce personería AF. Dentro del presente asunto actúa en causa propia la representante legal de la menor. -dg-	13/07/2021		
05001311001020180084400	Ejecutivo	CLAUDIA JANETH RESTREPO MONTOYA	JUAN GONZALO ORTIZ ESPINOSA	Auto que reliquida crédito AF. Se procede de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso mediante el presente proveído a modificar sendas liquidaciones de crédito presentada por las partes, pues no se ajustan a derecho. La aportada por el demandado no actualiza anualmente el monto de la cuota alimentaria conforme al aumento del salario mínimo legal, tal y como lo establece el acuerdo; tampoco relaciona las cuotas que se causaron luego de que el beneficiario cumpliera la mayoría de edad. -dg-	13/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020190027300	Verbal	ELIZABET ZULETA OROZCO	YIMMY ANTONIO RESTREPO GOMEZ	Auto que fija fecha de audiencia YG. es oportuno citar nuevamente a las partes a la audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del Código de General del Proceso, en armonía con el Decreto 2651 de 1991, artículo 6°, para el VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE (9:00 AM) DE LA MAÑANA,. para llevar a cabo la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso. -dg-	13/07/2021		
05001311001020200011000	Verbal Sumario	JUAN CARLOS CARDONA ALZATE	NANCY JARAMILLO BALVIN	Auto que requiere parte AF. Teniendo en cuenta que a la presente fecha la parte demandante no ha arrimado el comprobante de donde se pueda constatar el acceso de la demandada al mensaje enviado a su correo electrónico, contenido de la notificación personal, se requiere para que lo aporten y poder continuar con el trámite de la demanda, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del Código General del Proceso. -dg-	13/07/2021		
05001311001020200025400	Verbal Sumario	ERIC VILLAREAL PEREZ	DEBORA SILVIA PULGARIN ALCARAZ	Auto resuelve excepciones previas AF. DECLARAR FALTA DE COMPETENCIA conforme a los artículos 100 y 101 del Código General del Proceso, por lo expuesto en la parte considerativa. Ordenar la remisión del expediente al Juzgado Promiscuo de Familia de Apartadó – Antioquia. -dg-	13/07/2021		
05001311001020200032100	Verbal Sumario	LEYDI ELIZABETH AGUDELO CORREA	ANDRES FELIPE RUIZ PELAEZ	Auto ordena oficiar AF. Teniendo en cuenta el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y previo al emplazamiento del demandado, oficiase a NUEVA E.P.S. solicitando todos los datos de contacto con los que cuenten del señor Andrés Felipe Ruíz Peláez. -dg-	13/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020200037000	Verbal Sumario	ANA MARIA PEREZ OBRIEN	ADRIANUS PETRIS CORNELIS	Auto resuelve desistimiento AF. Conceder licencia a la señora ANA MARÍA PÉREZ O BRIEN, en calidad de representante legal del menor, para desistir de continuar con el trámite de la demanda, por lo expuesto en la parte motiva.Conforme a los artículos 314 y 315 del Código General del Proceso se decreta la terminación del presente asunto en contra del señor ADRIANUS PETRUS CORNELIS HES por desistimiento de la parte actora.-dg-	13/07/2021		
05001311001020210004400	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	MAGDA JUDITH GIRALDO ARCILA	CARLOS EUGENIO RESTREPO RESTREPO	Auto que no repone decisión CV. NO REPONER el proveído proferido el 29 de abril 2021, medio del cual por medio del cual se concedió la alzada instaurada por la apoderada de la parte demandada, en contra de las disposiciones contenidas en la admisión de la demanda, referentes al decreto de medidas cautelares, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.NOTIFICAR el auto emitido en este proceso el 10 de marzo de 2021, por ESTADOS, de manera simultánea con esta providencia. Por la secretaría de Despacho, remítase copia íntegra del expediente a la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, con el fin que conozcan de la apelación concedida en el auto fechado del 29 de abril de 2021. -dg-	13/07/2021		
05001311001020210027100	Verbal Sumario	WILMAR ALEXIS CARMONA CANO	SANDRA MARCELA ARREDONDO GOMEZ	Auto que admite demanda y reconoce personería AF. ADMITIR la demanda de MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE VISITAS promovida por WILMAR ALEXIS CARMONA CANO, en contra de SANDRA MARCELA ARREDONDO GÓMEZ. CORRER traslado al demandado por el término de diez (10) días para que proceda a su contestación. Téngase como apoderado de la parte demandante al Defensor de Familia adscrito al Despacho. Sin perjuicio de lo anterior, el demandante podrá otorgar poder a un profesional del derecho de su elección. Notificar a M.P. y D.F.	13/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/04/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO  
SECRETARIO (A)